



+ INFO: <https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/informe-de-evaluacion-del-edificio>

Es un documento en el que se acredita la situación en la que se encuentran los edificios en relación con su estado de conservación, con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad y con el grado de eficiencia energética en su conjunto, y para ello es obligatoria la visita técnica de al menos el 80% de la propiedad total o edificio (y preferiblemente que incluya la planta más baja y la planta más alta, incluso con acceso a la cubierta si es posible)

Es obligatorio en edificios plurifamiliares de más de 50 años de antigüedad en su construcción (Generalitat Valenciana: Ley 5/2014 y las modificaciones de la Ley 1/2019; y Decreto 53/2018) o por requerimiento de la Administración Pública. Es una obligación de la propiedad (Comunidad de Propietarios, Comunidad de Bienes o Propietario Único) y puede ser requerido por la Administración Pública.

Es obligatorio para la solicitud de ayudas y subvenciones que ofrecen las administraciones públicas para la realización de obras de reforma y mantenimiento de edificaciones comunitarias (existen además ayudas específicas para la implantación del IEE, que pueden llegar a cubrir el 20% del importe protegido).

Ha de realizarlo un técnico certificador, que será el encargado de registrarlo (para ello será necesaria la autorización por parte del propietario o comunidad de propietarios). Desde ese momento, el informe tiene una validez de 10 años.

El registro de la eficiencia energética del edificio con lleva el pago de unas tasas que varían en función del número de viviendas y/o el número de metros cuadrados de locales comerciales **(hasta el 31 de agosto de 2023)**:

- Para el registro de edificio de viviendas: 18,34€ + 2,75 €/vivienda.
- Para el registro de edificios del sector terciario (locales comerciales): 9,17€ + 0,09 €/m².

También es posible realizar una actualización en su período de validez (en caso de solicitarse por haber realizado obras de mejora de eficiencia energética). En ese caso, las tasas aplicables son las siguientes **(hasta el 31 de agosto de 2023)**:

- Para el registro de edificio de viviendas: 9,17€ + 1,38 €/vivienda.
- Para el registro de edificios del sector terciario (locales comerciales): 4,59€ + 0,05 €/m².

Un vez realizado este proceso, el propietario será el encargado de hacer llegar una copia al organismo que determine cada Comunidad Autónoma (en nuestro caso, nuestros precios incluyen, además del registro en la GVA, la presentación ante el Departamento de Conservación de Inmuebles del Ayuntamiento de Alicante).